

ORDENANZA N° 5045/91.-

VISTO:

La Ordenanza N° 2739/75 de Tránsito y Seguridad Vial, y la // que reglamenta el uso, transporte y estiba de garrapas, para uso domiciliario, bajo el N° 4742/90; y

CONSIDERANDO:

Que el peligro que corren las vidas propias y los bienes ajenos, por el uso en automotores de garrapas de gas, no aprobadas, para // propulser dichas unidades.-

Que se ha tenido conocimiento de accidentes producidos, por la colocación de las mencionadas garrapas, ya en la Ruta 237 en cercanías de Piedra del Aguila, como también en otros puntos del País.-

Que ya la empresa GAS DEL ESTADO, ha sido explícita al respecto, habiéndose habilitado para el uso en automotores de G.M.C., de sistemas aprobados internacionalmente, los que sí son altamente confiables con válvulas de seguridad que pueden evitar verdaderos desastres.-

Que el presente expediente fué tratado Sobre Tablas y aprobado por UNANIMIDAD, en la Sesión Ordinaria N° 12, celebrada por el Cuerpo con fecha 16 de Agosto de 1.991, pasando a cuarto intermedio para el día 19 del mismo mes y año.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 129, inciso a) de la Ley Provincial N° 53;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) PROHIBESE en todo el ejido urbano y suburbano de la Ciudad de Neuquén, el uso de garrapas de gas del tipo domiciliario en cualquiera de sus formas y capacidades, para propulsión de automotores convencionales.

ARTICULO 2º) Por el Organismo competente, se Reglamentará la presente en sus dos partes fundamentales: educación-prevención y // sanciones a los irresponsables que usen y/o coloquen dichos artefactos.-

ARTICULO 3º) SUGIERESE que por el Organismo competente, se arbitren los medios, para que por Legislatura, se prohíba el uso en todo el territorio de la Provincia y que se hagan operativos junto con la Dirección de Industria y comercio y Policía de la Provincia, para detectar a los infractores.

///2.-

ANTONIO E. GRANDE
Secretaría Gen. Coordinada
Honorable Consejo Deliberante
Neuquén




ARTICULO 4º) COMNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO (EXPEDIENTE Nº 074-B-91).

ES COPIA

ma.-

FDO.: PESINEY
ALVAREZ


ANTONIO E. GRAEF
Secretario Gral. Coordinador
Honorable Concejo Deliberante
Neuquen



ORDENANZA MUNICIPAL Nº 5045/91
PROVINCIA POR DECRETO Nº 1698/91
IMPTE Nº 074-B-91-HCD.